



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



Administración: Excma. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 87, fecha: lunes, 11 de Mayo de 2026

Sede electrónica: <https://boletin.dguadalajara.es/boletin/validacion/validar-documento.php>

Cod. Verificación:864162349154a6865d89daa95147da58503c26a7

SUMARIO

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CAMPISÁBALOS

EXPOSICION CUENTA GENERAL 2025

BOP-GU-2026 -
1231

AYUNTAMIENTO DE CANTALOJAS

EXPOSICION CUENTA GENERAL 2025

BOP-GU-2026 -
1232

AYUNTAMIENTO DE GALVE DE SORBE

EXPOSICION CUENTA GENERAL 2025

BOP-GU-2026 -
1233

AYUNTAMIENTO DE HORCHE

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2026

BOP-GU-2026 -
1235

CARGOS CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA Y RÉGIMEN DE ASISTENCIAS A PLENOS

BOP-GU-2026 -
1234

AYUNTAMIENTO DE RIOFRÍO DEL LLANO

ORDENANZA REGULADORA DE LA UTILIZACIÓN DE EDIFICIOS, LOCALES E INSTALACIONES MUNICIPALES

BOP-GU-2026 -
1236

MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS LA SIERRA

RECTIFICACIÓN DE ERRORES MATERIALES PRESUPUESTOS 2024 Y 2025

BOP-GU-2026 -
1237

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE CAMPISÁBALOS

EXPOSICION CUENTA GENERAL 2025

1231

En cumplimiento del artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, se expone al público la Cuenta General correspondiente al EJERCICIO 2025, informada por la Comisión Especial de Cuentas y redactada por la Intervención, por un plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

En Campisábalos a 6 de mayo de 2026. El Alcalde. Firmado. Javier Juan del Palacio del Rey.

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE CANTALOJAS

EXPOSICION CUENTA GENERAL 2025

1232

En cumplimiento del artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, se expone al público la Cuenta General correspondiente al EJERCICIO 2025, informada por la Comisión Especial de Cuentas y redactada por la Intervención, por un plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

En Cantalojas a 6 de mayo de 2026. El Alcalde. Firmado. Sergio Arranz Moreno.

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE GALVE DE SORBE

EXPOSICION CUENTA GENERAL 2025

1233

En cumplimiento del artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, se expone al público la Cuenta General correspondiente al EJERCICIO 2025, informada por la Comisión Especial de Cuentas y redactada por la Intervención, por un plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

En Galve de Sorbe a 6 de mayo de 2026. El Alcalde. Firmado. Francisco Javier López Lorenzo.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE HORCHE

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2026

1235

El Ayuntamiento de Horche en sesión extraordinaria celebrada el día 7 de Abril de 2026, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio 2026, incluyéndose en el mismo la plantilla de personal para dicho ejercicio, publicándose el mencionado acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia nº 68, de 13 de Abril de 2026.

No habiéndose formulado reclamaciones contra el acuerdo inicial de aprobación, queda aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto General y la plantilla del personal para el ejercicio 2026.

Por lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en los artículos 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 127 del Real Decreto Legislativo 781/1.986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, el siguiente resumen del presupuesto a nivel de capítulos y la correspondiente plantilla de personal:

PRESUPUESTO DE INGRESOS

CAPÍTULO	Presupuesto Inicial 2026
1 IMPUESTOS DIRECTOS.	1.802.030,00
2 IMPUESTOS INDIRECTOS.	900.000,00
3 TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS.	954.382,09
4 TRANSFERENCIA CORRIENTES.	1.050.007,71
5 INGRESOS PATRIMONIALES.	38.300,00
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.	205.343,20
8 ACTIVOS FINANCIEROS.	
Total Presupuesto . . .	4.950.063,00

PRESUPUESTO DE GASTOS

CAPÍTULO	Presupuesto Inicial 2026
----------	--------------------------



1	GASTOS DE PERSONAL.	1.388.878,98
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.	2.601.699,84
3	GASTOS FINANCIEROS.	3.000,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	354.373,18
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTO	40.000,00
6	INVERSIONES REALES.	562.111,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.	
Total Presupuesto . . .		4.950.063,00

Ayuntamiento de HORCHE Provincia de GUADALAJARA

PRESUPUESTO GENERAL PARA 2.026

I.- ANEXO DE PERSONAL

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO QUE INTEGRAN LA PLANTILLA DE ESTA CORPORACIÓN

PERSONAL FUNCIONARIO

Nº de orden	Denominación de la plaza	Grupo/Subgrupo	Nº de puestos	Nivel de complemento de destino	Forma de provisión
1	SECRETARIO-INTERVENTOR	A1	1	29	CONCURSO
2	ARQUITECTO SUPERIOR	A1	1	25	CONCURSO
3	TÉCNICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	A2	1	24	CONCURSO
4	TECNICO/A DE GESTIÓN DE ARCHIVO	A2	1	22	CONCURSO
5	TÉCNICO/A BIBLIOTECARIO/A	A2	1	22	CONCURSO
6	ADMINISTRATIVO/A DE ADMINISTRACIÓN Y CONTRATACIÓN	C1	1	20	CONCURSO
7	COORDINADOR/A DE SERVICIOS MÚLTIPLES	C1	1	18	CONCURSO
8	OPERARIO DE INSTALACIONES MUNICIPALES CULTURA	E	1	14	CONCURSO
9	OPERARIO SERVICIOS MUNICIPALES I	E	1	14	CONCURSO

PERSONAL LABORAL

Nº de orden	Denominación de la plaza	Grupo Subgrupo	Nº de puestos	Nivel de complemento de destino	Forma de provisión
1	AUXILIAR DE SERVICIOS MÚLTIPLES ADTIVOS. ADSCRITOS A SECRETARIA-INTERVENCION	C2	2	18	CONCURSO



3	OFICIAL DE PRIMERA DE SERVICIOS MÚLTIPLES	C2	1	16	CONCURSO
4	OPERARIO INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES Y SERV. MÚLTIPLES	E	1	14	CONCURSO
5	OFICIAL DE SEGUNDA OPERARIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES	E	1	14	CONCURSO
6	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	1	17	CONCURSO
7	AYUDANTE OPERARIO SERVICIOS	E	4	12	CONCURSO
8	AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO	E	3	12	CONCURSO
9	Educadora Social	A2	2	22	CONCURSO
10	Educadora Social	A2	1	22	CONCURSO
11	Trabajador Social	A2	1	22	CONCURSO
12	Coordinador de deportes	A2	1	15	CONCURSO
13	OPERARIO DE SERVICIOS MUNICIPALES II	E	1	14	CONCURSO
14	AYUDANTE ADMINISTRACION	C2	1	16	CONCURSO

Contra el referido acuerdo definitivo de aprobación del Presupuesto y aprobación de la plantilla de personal, podrán interponer recurso contencioso-administrativo en un plazo de dos meses a contar desde el siguiente día de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, las personas y Entidades a que hacen referencia los artículos 63.1 de la Ley 7/1.985 Reguladora de las Bases del Régimen Local y 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y por los motivos únicamente enumerados en el número 2 del citado artículo 170.

Horche, 6 de Mayo de 2026, El Alcalde, Fdo: Manuel Salvador Ruiz



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE HORCHE

CARGOS CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA Y RÉGIMEN DE ASISTENCIAS A PLENOS

1234

Aprobado el presupuesto general de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada por el Pleno corporativo el día 7 de Abril de 2026, se ha procedido a la publicación del acuerdo inicial de aprobación en el Boletín Oficial de la Provincia nº 68, de fecha 13 de Abril de 2026, por lo que una vez finalizado el plazo de exposición pública, sin que se hayan formulado alegaciones al mismo, ha quedado elevado a definitivo.

En consecuencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se da publicidad a los cargos con dedicación exclusiva y régimen de asistencias a Plenos.

Cargos con dedicación exclusiva: Alcaldía.

Retribuciones: 46.464,02 euros brutos anuales distribuidos en 14 pagas.

Asistencia a Plenos resto de Concejales: 55,80 euros por sesión.

Horche, 6 de Mayo de 2026, El Alcalde, Fdo: Manuel Salvador Ruiz



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE RIOFRÍO DEL LLANO

ORDENANZA REGULADORA DE LA UTILIZACIÓN DE EDIFICIOS, LOCALES E INSTALACIONES MUNICIPALES

1236

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo Plenario provisional del Ayuntamiento de Riofrío del Llano de fecha de 16 de marzo de 2026 por el que se aprobó la Modificación de la Ordenanza Reguladora de la Utilización de Edificios, Locales e Instalaciones Municipales, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ORDENANZA REGULADORA DE LA UTILIZACIÓN DE EDIFICIOS, LOCALES E INSTALACIONES MUNICIPALES

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º. El objeto de la presente ordenanza municipal es la regulación del uso de edificios, locales e instalaciones municipales de forma que se favorezca su utilización por todos los ciudadanos y ciudadanas cualquiera que sea su condición.

Artículo 2º. Los interesados en la utilización de los edificios, los locales e instalaciones municipales deberán obtener permiso del Ayuntamiento con carácter previo.

El Ayuntamiento tendrá prioridad en la utilización de los edificios, locales e instalaciones municipales, aun cuando el uso de éstos haya sido cedido temporalmente, debiendo poner en conocimiento de los beneficiarios esta circunstancia con la antelación mínima suficiente.

En todo caso, a fin de evitar disfuncionalidades en el uso de los edificios, locales e instalaciones municipales, las entidades o particulares beneficiarios deberán presentar ante el Ayuntamiento un calendario diario, semanal, mensual o anual, según el caso, de las actividades para conocimiento del Ayuntamiento.

TÍTULO II. CONDICIONES DE OTORGAMIENTO DE LAS AUTORIZACIONES

Artículo 3º. Los usuarios que hayan obtenido el preceptivo permiso deberán hacer uso de los edificios, locales, e instalaciones municipales atendiendo a su naturaleza y destino, de forma que no se ocasione a las mismas daños o menos cabo, sin perjuicio del desgaste que pueda producirse por el uso normal, adecuado y razonable, atendiendo al fin para el que fue solicitada la utilización.



En ningún caso podrán destinárselos edificios, locales e instalaciones municipales a fines distintos a los que se permitió la utilización.

Artículo 4º.

- a. Los usuarios de los edificios, locales e instalaciones municipales vigilarán por su limpieza y orden.
- b. En todos los edificios, los locales e instalaciones municipales queda terminantemente prohibido fumar atendiendo a lo dispuesto en la Ley 28/2005, de 26 de diciembre.
- c. Los usuarios que hayan obtenido el preceptivo permiso no podrán ceder ni total ni parcialmente el uso del local a otro usuario distinto sin la autorización previa por escrito del Ayuntamiento.

Artículo 5º. Cuando para el uso de edificios, locales e instalaciones municipales sea precisa llave de acceso al mismo, el solicitante de la utilización responderá de la devolución de dicha llave y se abstendrá de realizar reproducciones de la misma, salvo que el alcalde se lo autorice expresamente. En caso de que existan varias copias, todas serán devueltas al alcalde/sa al término del período de uso de los edificios, locales e instalaciones municipales.

Artículo 6º. Las personas o entidades que pretendan hacer uso de los edificios y locales municipales lo solicitarán por escrito al Ayuntamiento, indicando sus datos de identificación personal, necesidades, tiempo de utilización previsto, número e identidad de los ocupantes, fin de la utilización y servicio de orden si fuera necesario.

En el caso de Asociaciones y demás personas jurídicas, deberán aportar con la solicitud copia del documento de inscripción en el registro correspondiente, así como de las normas estatutarias y memoria de las actividades previstas durante el año.

El Ayuntamiento podrá recabar cuanta documentación o información complementaria considere oportuna a los efectos de resolver sobre la petición formulada.

El permiso previo del Ayuntamiento se obtendrá mediante cumplimentación de modelo de solicitud a disposición del solicitante en la oficina del Ayuntamiento o en el interior de los locales. Dicha solicitud tendrá 2 opciones de presentación:

- a. Acompañada de una póliza de seguro de responsabilidad civil que recoja lo siguiente: seguro de cobertura de riesgos de daños a personas, materiales e instalaciones que puedan derivarse o producirse directa o indirectamente con motivo de la actividad, evento, curso o acontecimiento, tanto en el interior del local como en el patio del mismo.
- b. No acompañada de póliza de seguro de responsabilidad civil. En su lugar, el solicitante indicará que se hace directa y exclusivamente responsable de los daños a personas, materiales e instalaciones que puedan derivarse o producirse directa o indirectamente con motivo de la actividad, evento, curso o acontecimiento, tanto en el interior del local como en el patio del mismo.



Artículo 7º. El Ayuntamiento podrá conceder a particulares, entidades públicas o privadas los edificios, locales e instalaciones municipales para realizar cursos, organizar eventos u otros acontecimientos sociales culturales o deportivos, siendo responsabilidad de los solicitantes las consecuencias que se deriven de este uso. Esta cesión deberá estar formalizada mediante un convenio de colaboración suscrito por el Ayuntamiento y la parte interesada.

Artículo 8º. En el supuesto de impartir cursos el profesor o monitor deberá justificar que está debidamente acreditado y disponer de la titulación o habilitación profesional necesaria. En este supuesto, cuando las alumnas/ os sean menores de edad, deberá aportar una autorización escrita de los padres, madres, tutores o quienes ejerzan la guarda legal del menor para que asista al curso y que exima al Ayuntamiento de cualquier responsabilidad de lo que pudiera ocurrir al menor durante la asistencia.

Artículo 9º. El Ayuntamiento podrá implicarse en la realización de proyectos conjuntos con particulares, clubes, asociaciones y demás entidades sin ánimo de lucro siempre que estén dirigidos a la totalidad de las ciudadanas/os de Riofrío del Llano y sus pedanías.

Artículo 10º. Cuando la persona física o entidad interesada en utilizar el edificio, local o instalación municipal tuviera ánimo de lucro, el Ayuntamiento podría cobrar, si así lo estima necesario, el correspondiente arrendamiento por el uso del edificio, local o instalación municipal. Si la persona física no tuviera ánimo de lucro, el Ayuntamiento podría cobrar, si así lo estima necesario, los gastos que origine para el erario municipal el uso solicitado. No obstante, será decisión final del alcalde proceder a aplicar el artículo 12 según los casos.

Artículo 11º. El Ayuntamiento resolverá lo que en cada caso considere oportuno atendiendo a las necesidades y disponibilidades de los edificios o locales, de sus características, número de ocupantes, finalidad y tiempo de utilización.

Artículo 12º. El Ayuntamiento podrá exigir la constitución de fianza en cualquiera de las formas legalmente admitidas. La fianza responderá del cumplimiento de las obligaciones del buen uso y restitución de los edificios, locales e instalaciones municipales a la situación anterior al momento de la cesión. También responderá del pago de las sanciones que puedan imponerse en virtud de la aplicación de la presente ordenanza.

Artículo 13º. Una vez concluido el uso del edificio, local o instalación municipal, los usuarios comunicarán al Ayuntamiento esta circunstancia. El Ayuntamiento podrá practicar cuantas comprobaciones considere oportunas a los efectos del cumplimiento de las obligaciones de los usuarios establecidas en esta ordenanza y demás normativa vigente.

Artículo 14º. Una vez comprobado el cumplimiento por los usuarios de las obligaciones establecidas en esta ordenanza, la inexistencia de daños y perjuicios y sanciones, el Ayuntamiento procederá a devolver la fianza en el supuesto de que hubiese sido exigida su constitución. En caso contrario, procederá a exigir las responsabilidades a que hubiere lugar. La fianza, en el caso de existir, servirá para



responder las obligaciones establecidas en esta Ordenanza, los daños y perjuicios causados y las sanciones que procedan.

TÍTULO III. RESPONSABILIDADES, INFRACCIONES Y SANCIONES DE LOS USUARIOS DE LOS EDIFICIOS, LOCALES E INSTALACIONES MUNICIPALES

Artículo 15º. Los usuarios de los edificios, locales e instalaciones municipales responderán de los daños y perjuicios que por su culpa, dolo o negligencia se ocasionen en los mismos. Si fueren varios los usuarios responsables, todos ellos responderán conjunta y solidariamente del pago de la indemnización de los daños y perjuicios que se ocasionen en los edificios, locales e instalaciones municipales y de las sanciones que, en su caso, se impongan. En el caso de asociaciones y demás entidades de derecho público y/ o privado, serán responsables de las actuaciones de sus asociados y miembros, las personas que ostenten la representación de las mismas por disposición legal o estatutaria.

Artículo 16º. Se considera infracciones administrativas, las siguientes:

- a. Ocupar los edificios, locales e instalaciones municipales sin permiso del Ayuntamiento.
- b. Realizar actividades no autorizadas.
- c. Causar daños en los edificios, locales e instalaciones municipales, así como en los equipos y demás bienes muebles que se encuentren en los mismos.
- d. Desobedecer las órdenes emanadas por el personal municipal encargado de las instalaciones, así como faltar el respeto al mismo.
- e. Mantener un comportamiento violento, antideportivo, incívico o indecoroso en los edificios, locales e instalaciones municipales que lesione, perjudique o menoscabe la libertad de los demás usuarios.

Artículo 17º. Las acciones antes tipificadas podrán calificarse de leves, graves y muy graves, teniendo en cuenta la gravedad de los hechos, la reincidencia, la intencionalidad y demás circunstancias concurrentes. Se entenderá que se incurre en reincidencia cuando el infractor hubiese sido sancionado en el mismo período o curso, o en el anterior.

Artículo 18º. Tendrá la consideración de circunstancia atenuante de la responsabilidad administrativa, la adopción espontánea, por parte del autor de la infracción, de la correspondiente medida correctora con anterioridad a la incoación del expediente sancionador.

Artículo 19º. A las infracciones leves podrá imponerse alguna de las siguientes sanciones:

- a. Apercibimiento.
- b. Suspensión del derecho de acceso al edificio, local o instalación municipal por un período comprendido desde una semana a un mes.
- c. Con multa de 10 a 60 euros.

Artículo 20º. A las infracciones graves podrá imponerse alguna de las siguientes sanciones:



- a. Suspensión del derecho de acceso al edificio, local o instalación municipal por un período comprendido desde un mes a doce meses.
- b. Multa de 60 euros a 300 euros.

Artículo 21º. A las infracciones muy graves podrá imponerse alguna de las siguientes sanciones:

- a. Suspensión del derecho de acceso al edificio, local o instalación municipal por un período comprendido desde doce meses a treinta y seis meses.
- b. Multa de 300 a 1.000 euros.

Artículo 22º. Sin perjuicio de la imposición de la sanción correspondiente, el encargado del edificio, local o instalación municipal podrá expulsar al infractor en el momento de su comisión. Hasta que se resuelva el expediente sancionador y teniendo en cuenta la naturaleza del hecho y sus circunstancias, el Alcalde/sa o Concejal/a Delegado/a podrá adoptar, a propuesta del Instructor, como medida cautelar, la prohibición de acceso al edificio, local o instalación municipal del presunto infractor.

Artículo 23º. Independiente de la sanción que pudiera proceder, en todo caso, deberá ser objeto de adecuado resarcimiento los daños que se hubieren causado en los bienes municipales y proceder al restablecimiento de la situación de hecho alterada por la infracción.

Todo lo anterior se entiende sin perjuicio del ejercicio por parte del Ayuntamiento de las correspondientes acciones judiciales, civiles o penales, cuando corresponda.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia Guadalajara.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha con sede en Guadalajara, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Riofrío del Llano, a 6 de mayo de 2026. LA ALCALDESA, Fdo.: M^a Teresa Pérez Fernández.



MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS LA SIERRA

RECTIFICACIÓN DE ERRORES MATERIALES PRESUPUESTOS 2024 Y 2025

1237

SUMARIO: Rectificación de error material detectado en el resumen por capítulos de los Presupuestos Generales de la Mancomunidad de Municipios La Sierra para los ejercicios 2024 y 2025.

TEXTO:

Habiéndose detectado error material en la publicación de los resúmenes por capítulos de los Presupuestos de esta Mancomunidad, se procede a su rectificación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que faculta a las Administraciones Públicas para rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

El error consiste en la incorrecta clasificación económica de los ingresos correspondientes a las aportaciones de los municipios socios, los cuales fueron consignados en el Capítulo 1 (Impuestos Directos), capítulo del que carecen las Mancomunidades al no ostentar potestad tributaria para este tipo de figuras, debiendo reclasificarse en el Capítulo 4 (Transferencias Corrientes).

1. PRESUPUESTO 2024 (Rectificación del BOP n.º 120, de 25/06/2024)

Donde decía (Estado de Ingresos):

- Capítulo 1. Impuestos Directos: 26.833,00 €
- Capítulo 4. Transferencias Corrientes: 12.620,00 €

Debe decir (Estado de Ingresos):

- Capítulo 1. Impuestos Directos: 0,00 €
- Capítulo 4. Transferencias Corrientes: 39.453,00 € (Suma de la cuota de socios y financiación los sueldos del grupo A1).

2. PRESUPUESTO 2025 (Rectificación del BOP n.º 15, de 23/01/2025)

Donde decía (Estado de Ingresos):

- Capítulo 1. Impuestos Directos: 26.584,66 €
- Capítulo 4. Transferencias Corrientes: 13.229,97 €

Debe decir (Estado de Ingresos):



- Capítulo 1. Impuestos Directos: 0,00 €
- Capítulo 4. Transferencias Corrientes: 39.814,63 €

Esta rectificación no altera la cuantía total de los presupuestos aprobados ni el equilibrio de los mismos, limitándose a una corrección técnica de la estructura económica de ingresos para ajustarla al Plan General de Contabilidad Pública y a la Orden EHA/3565/2008.

Contra el presente acto de rectificación, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

En Alcoroches a 7 de mayo de 2026. El Presidente.: Rodrigo Calvo Pinilla